Dirección Operativa de Contrataciones
Asesoría Jurídica y Técnica- DOC

DICTAMEN (A.J) - D.O.C. Nº 174/2019

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas.

De : Abg. Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

Ref. : CANCELACIÓN DE LLAMADOS QUE CUENTAN CON ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015/2016/2017, SIN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – SOLICITADA POR EL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES – DOC.-

Fecha : 21 de marzo de 2.019.

Me dirijo a Usted, en referencia a la solicitud de cancelación de procesos, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, que cuentan con Adjudicación, sin formalización de Contrato y Disponibilidad Presupuestaria.-

Que, por Memorando D.C.M. N° 089/2019, de fecha 08 de marzo de 2019, el Departamento de Adjudicaciones remite la planilla de Contrataciones Directas correspondiente a los Ejercicios 2015, 2016 y 2017 que se encuentra paralizados, los mencionados conforme se manifiesta, cuentan con Adjudicación, pero sin la suscripción de los correspondientes contratos por carecer del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

Que se desprende de la mencionada planilla: que a la fecha, los procesos citados se encuentran paralizados por lo argumentado por la recurrente. En este sentido, atendiendo al tiempo transcurrido, que corresponden a ejercicios fiscales anteriores y que el diligenciamiento de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria para cubrir la obligación a contraerse, no fueron gestionados, la continuidad de los mismos ya no es necesaria.-

Que, se detallan los procesos, conforme al siguiente cuadro:

Nº	Tipo de Llamado	Año	ID	Descripción	Observación
1	Contratación Directa N°64	2015	295.423	Adquisición de Útiles de Oficina para dependencias de Nivel Central	Sin CDP
2	Contratación Directa N° 77	2015	295.868	Adquisición de Procesadora Automática de Placas Radiográficas para el Hospital de Luque	Sin CDP
3	Contratación Directa N° 103	2015	298.802	Adquisición de Equipos de Enseñanza y Carro Maletero para Vigilancia Sanitaria	Sin CDP
4	Contratación Directa N° 120	2015	301.075	Mantenimiento de Bloques de Consultores – Santa Teresa	Sin CDP
5	Contratación Directa N° 2	2016	301.700	Adquisición de Insumos para Impresoras para la D.G.G.I.E.S.	Sin CDP
6	Contratación Directa N° 5	2016	302.019	Adquisición de Servidor para la DTIC del MSPyBs.-	Sin CDP
7	Contratación Directa N° 10	2017	320.283	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación para Vigilancia Sanitaria	Sin CDP
8	Contratación Directa N° 30	2016	312.920	Servicio de Mantenimiento del Sistema de Alarma contra Incendio para DNVS	Sin CDP

Elias A. Rodriguez Alfonso
Abogado
Mat. N° 20.660

9	Contratación Directa N° 48	2016	314.714	Servicio de Monitoreo del Edificio de la DNVS	Sin CDP
10	Contratación Directa N° 158	2016	284.453	Adquisición de]Baterías para Nivel Central del MSPyBS	Sin CDP
11	Contratación Directa N° 14	2017	321.291	Adquisición de Productos de Papel con carácter de sustentabilidad	Sin CDP
12	Contratación Directa N° 20	2017	321.835	Adquisición de Uniformes para la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud	Sin CDP
13	Contratación Directa N° 22	2017	322.035	Adquisición de Artículos de Limpieza para Nivel Central	Sin CDP

Al respecto, se trae a colación el Art. 31 Cancelación de la Licitación, Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".* (Sic)

Se evidencia de lo obrante en el expediente que, de seguir eventualmente con los procesos citados en la planilla anterior, podría ocasionar algún daño o perjuicio a esta Cartera de Estado, en razón del tiempo de sus respectivas programaciones y los precios a ser considerados para su ejecución.-

En base a lo expuesto precedentemente, se considera ajustado a derecho lo solicitado teniendo en cuenta las atribuciones legales que tiene esta Cartera de Estado de cancelar los llamados en base a que existen circunstancias debidamente justificadas para proceder en tal sentido.-

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y en su Artículo 15. Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.-

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución CANCELANDO los procesos solicitados conforme al cuadro arriba enunciado.-

ES MI DICTAMEN.-

Elias Rodríguez Alfonso
Abogado
Mat. N° 20.660